

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

En consideración al escrito que antecede, por ser procedente al tenor de lo establecido en el artículo 1959 del C. Civil, se dispone:

ACEPTAR la cesión del crédito base de la ejecución que hace el demandante Bancolombia S.A., en favor de Reintegra S.A.S. En consecuencia

TENER a Reintegra S.A.S., como demandante en la presente ejecución.

NOTIFICAR a la parte demandada la presente decisión por anotación en estado, para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO
Juez